JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	**05001 33 33 020 2014 00515 00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPETICIÓN**
DEMANDANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**
DEMANDADO:	**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRO**
ASUNTO:	**ORDENA OFICIAR PREVIO CURADOR AD-LITEM**

Atendiendo a que la parte demandante realizó la publicación del edicto emplazatorio del demandado, y ante la no comparecencia del mismo al Juzgado, se hace necesario continuar el trámite del proceso, y dar aplicación a lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., es decir, designar el curador ad litem, el cual deberá ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Dado lo anterior, y atendiendo que esta agencia judicial no cuenta con la lista de abogados inscritos que ejercen la profesión de manera habitual, se hace necesario requerir al Consejo Superior de la Judicatura, para que remita la respectiva lista de abogados que ejerzan su profesión en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa con el fin de proceder a designar el respectivo abogado defensor de oficio.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio

NOTIFÍQUESE

SANDRA LILIANA PEREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,

Medellín, 11 de diciembre de 2014 fijado a las 8 a.m.

MIRYAN DUQUE BURITICÁ
SECRETARIA

M.D.C.